

COD publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 12 de agosto de 2012, el Consejo Directivo del Indecopi designó al señor Javier Cavero – Egúsqiza Zariquiey como miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 2 de la Sede Central del Indecopi;

Que, el señor Javier Cavero – Egúsqiza Zariquiey ha presentado su renuncia a su condición de miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 2 de la Sede Central del Indecopi;

Estando al Acuerdo N° 003-2016 adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 25 de enero de 2016; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Javier Cavero – Egúsqiza Zariquiey al cargo de miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 2 de la Sede Central del Indecopi; con eficacia al 29 de enero de 2016, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT EDUARDO TASSANO VELAUCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1345559-1

Designan miembro de la Comisión de Derecho de Autor

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 029-2016-INDECOPI/COD

Lima, 8 de febrero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el inciso d) del artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, y el inciso c) del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal a) del artículo 22° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, el período de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años;

Que, conforme a lo establecido en el literal c) del numeral 42.3 del artículo 42° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, las Comisiones del área de Propiedad Intelectual se encuentran conformadas por cuatro (4) miembros;

Que, a la fecha, la Comisión de Derecho de Autor se encuentra integrada por tres (3) miembros, por lo que resulta pertinente completar la designación de todos sus Comisionados, a fin de que dicho órgano colegiado cuente con el número legal de integrantes previstos en la Ley de Organización y Funciones del Indecopi;

Estando al Acuerdo N° 005-2016 adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 8 de febrero de 2016, con la opinión favorable del Consejo Consultivo; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Octavio Espinosa Callegari como miembro de la Comisión de Derecho de Autor.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT EDUARDO TASSANO VELAUCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1345453-1

Designan Jefe del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor adscrito a la Oficina Regional de San Martín

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 030-2016-INDECOPI/COD

Lima, 8 de febrero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el inciso c) del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, corresponde al Consejo Directivo del Indecopi la designación de los Jefes de los Órganos Resolutivos de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor de la Institución;

Que, mediante Resolución N° 015-2012-INDECOPI/COD, publicada en el Diario Oficial El Peruano, publicado en el diario oficial "El Peruano" con fecha 5 de febrero de 2012, el Consejo Directivo del Indecopi designó al señor Michel Iván Veliz Herrera en el cargo de Jefe del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor adscrito a la Oficina Regional de San Martín, con efectividad al 6 de febrero de 2012;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 215-2015-INDECOPI/COD, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 25 de diciembre de 2015, el Consejo Directivo del Indecopi dio por concluida la designación del señor Michel Iván Veliz Herrera en el cargo de Jefe del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor adscrito a la Oficina Regional de San Martín, con eficacia anticipada al 21 de octubre de 2015, dándosele las gracias por los servicios prestados en el ejercicio de dicho cargo;

Que, en atención a ello, el Consejo Directivo del Indecopi ha aprobado la designación del funcionario que ejerza de manera permanente el cargo de Jefe del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor adscrito a la Oficina Regional de San Martín, en aras de garantizar la plena ejecución de las obligaciones y mandatos institucionales, a través del correcto funcionamiento de sus órganos internos;

Estando al Acuerdo N° 006-2016 adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 8 de febrero de 2016; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor José Alonso Membrillo Nina como Jefe del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor adscrito a la Oficina Regional de San Martín, con efectividad al 22 de febrero de 2016.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT EDUARDO TASSANO VELAUCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1345453-2

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

Autorizan viaje de profesionales a Hungría, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 042-2016-INEI

Lima, 29 de enero de 2016